

ANTIGÜEDADES DE COSTARICA.

Don Miguel Ortiz vecino de esta Ciudad de Cartago en nombre de los vecinos de ella pareisco ante UU. i digo: Que en el Capitan Benito Dias Bravo se remataron las Alcabalas de esta Provincia de Costarica i la de Nicoya, i por que es infalible que estos miseros vecinos les ha de ser de vejacion el que se pretenda cobrarles alcabala de trigo, arina i viscocho

con que compran para sus familias el vestir, cuando en la Ciudad de Panamá asi estos generos como otros cualesquiera comestibles no tienen tal derecho ni se les cobra tal alcabala i debe US. mirando esta causa como propia representar à S. M. [que Dios guarde] la comua pobreza de toda esta provincia, el evidente perjuicio de los vecinos i que con negado que se deba, les será de mayor util el que US. tome en sí dichas alcabalas i mandar empadronar todos los vecinos tasandoles lo que han de razon i justicia, nombrando sus repartidores de ciencia i conciencia, como en los Reinos de España se acostumbra, ó como mas bien pareciere, pues siendo este derecho Patrimonio Real vemos que en las partes de España donde hay guerras, à los circunvecinos los releva de tal alcabala, i en esta que incesantemente se està con las armas en la mano (las incursiones de los moscos) con evidencia se vé que S. M. que Dios guarde lo tendrá à bien. Por tanto=A. US. pido i suplico sea servido de resolver segun i como en este mi escrito pido, que los vecinos de esta i aquella Provincia estan llanos à pagar lo que se les repartiere por ser de justicia. Juro en forma i lo necesario &—Mignel Ortiz.—

En la Ciudad de Cartago en veintiun dias del mes de Enero de 1667 años. El Cabildo, Justicia i Regimiento de esta Ciudad Don Juan Lopes de la Flor Gobernador i Capitan General de esta Provincia El Sargento mayor Don Josè de Sandoval Ocampo i Capitan Francisco

Fernandez de Miranda Alcaldes Ordinarios, Juan de Chaves Alferes mayor, Don Fernando de Salazar i depositario Tomas Calvo Regidores, se presentó esta peticion por el contenido i habiendola visto decimos: que los clamores públicos de los vecinos de esta Ciudad son tan evidentes, que es necesario poner todo remedio i haciendolo acordamos que esta Ciudad se encabezone i se nombren Jueces Diputados para la cobranza de las Alcabalas los cuales nombren ministro à su satisfaccion que se entienda i se entienda no corra con dichas Alcabalas el Capitan Benito Dias Bravo, sino es por los dos años primeros con que se entienda corre el riesgo esta Ciudad desde primero de Enero de este presente año, i de este Cabildo, se le haga notorio à dicho Capitan Benito Dias para que le conste estan por cuenta de esta dicha Ciudad i del se haga representacion al Rei nuestro Señor en su Real Acuerdo de Justicia de la Ciudad de Santiago de Guatemala para que su Alteza sea servido hacerle à esta Ciudad la mayor rebaja que ser pueda, atendiendo à la mucha pobreza de sus vecinos. Y de este Cabildo i de la peticion à el presentado se envie testimonio à la Real Audiencia de Guatemala para que el Procurador que tubiere poder de esta Ciu-

dad pida en forma suplicando á su Alteza se apiade en relevar en todo ó parte à esta Provincia en consideracion de lo mucho que se ha aventajado en su Real servicio i con esto se acabó dicho Cabildo i lo firmamos en este papel por no haberlo sellado ni reseñado—Don Juan Lopez de la Flor—Don Juan de Sandoval Ocampo—Francisco Fernandez de Miranda—Don Fernando de Salazar—Tomas Calvo—Juan de vida Martel—Juan de Chaves—En la Ciudad de Cartago en el dicho dia mes i año estando en dicho Ayuntamiento el Cabildo Justicia i Regimiento arriba dicho, decimos que por cuanto en el Cabildo de arriba en que se determinó nombrar, i para que no cese la administracion de ellos, por el presente unánimes i conformes determinamos sean Jueces Diputados para las dichas alcabalas al Capitan Francisco Fernandez de Miranda Alcalde Ordinario de esta Ciudad i Tesorero Don Fernando de Salazar Regidor perpetuo de ella à los cuales se les encarga cuiden de la dicha cobranza por la satisfaccion que de los susodichos tiene este Cabildo, los cuales hagan notorio al Capitan Benito Dias Bravo este Cabildo para que vea no corran por su cuenta dichas alcabalas desde este presente año i los susodichos hagan si les pareciere, hagan consierto para la dicha administracion *con la Provincia de Nicoya* i Ciudad de Esparza à quien se dé parte, como ya corren las dichas alcabalas por cuenta i riesgo de esta dicha Ciudad, que así lo proveimos i firmamos—Don Juan Lopez de la Flor—Don José de Sandoval Ocampo—Francisco Fernandez de Miranda—Juan de Chaves—Don Fernando de Salazar—Tomas Calvo—Juan de vida Martel.

/ Nota—De este i otros muchos documentos que se hallan depositados en el archivo municipal de la Ciudad de Cartago, se conoce claramente que siempre i desde el principio Nicoya fuè parte de Costarica. Así debia ser, por que la naturaleza lo habia separado de la Provincia de Leon de Nicaragua, por grandes desierto, montañas i cortaduras de la cordillera que forman una barrera natural por la division de una i otra Provincia. Uno de estos puntos notables es la barranca formada al pié de la cueva de Zapoá que tal vez será el único punto por donde tendrá efecto la apertura del canal interoceánico por no atravesarse ninguna cordillera entre el mar del Sur i la Laguna, cuyo punto esta denunciado à este Gobierno para que se proponga à las poderosas Naciones de Inglaterra i los Estados Unidos la apertura de dicho Canal. Si este proyecto llega à tener realidad quedará entonces puesta una linea divisoria indeleble i natural entre estos dos Estados quedando Nicoya i Guanacaste de la parte de

aca, como lo esta actualmente.

¿Será el Departamento del Guanacaste parte integrante de Costarica? Respondan la historia i los documentos que hemos publicado i seguiremos publicando.